

121



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Suscriben el presente Convenio, la **EMPRESA BOLIVIANA DE REFINACIÓN S.A.** representada por su Gerente de Refinería Ing. Augusto Cesar Fernandes de Carvalho, en adelante **EBR** por una parte; y por otra, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON** en adelante **UMSS** a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Rector, Lic. Augusto Argandoña Argandoña y por su Decano de la FCYT, Ing. Oscar Antezana Mendoza, conforme a los términos siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La **UMSS** ha establecido dentro sus requerimientos para la obtención de licenciatura de su alumnado, la Práctica Industrial que consiste en la complementación de los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas, con prácticas guiadas en empresas e industrias.
- 1.2 La **EBR** es una empresa con objetivos definidos en las áreas de acción social, cultural, de investigación y promoción, entre otras.

SEGUNDA: OBJETO

La **EBR** y la **UMSS** convienen por una parte que; los estudiantes de último año y/o egresados de las carreras de Ingeniería Química, Mecánica, Electromecánica, Electricidad, Industrial y otras afines a la industria, efectúen Prácticas Industriales en las Instalaciones de la Refinería "Gualberto Villarroel".

TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio es de carácter privado y de cooperación sin lucro ni relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes u otros, ni de mandatario y mandante.

De ninguna manera se considerará al presente Convenio como un compromiso por parte de la **EBR** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las Prácticas Industriales, durante su período de práctica o una vez concluido el mismo.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION





Las Prácticas Industriales consistirán en el desarrollo por parte del Practicante acreditado de actividades, bajo supervisión de un Gerente que será nombrado por la **EBR**, cumpliendo los horarios y normas internas de la **EBR**.

Para la acreditación del alumnado ante la **EBR**, como parte de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Graduación, la **UMSS** deberá:

- a. Presentar a la **EBR** una lista de alumnos candidatos a las plazas de Prácticas Industriales, adjuntando criterios de evaluación.
- b. Presentar a la **EBR**, al final de cada semestre, el perfil del graduado de los programas de licenciatura de la carrera correspondiente.
- c. Nominar un Docente Guía antes de iniciar las Prácticas Industriales, quien será el representante autorizado por parte de la **UMSS** en el seguimiento y evaluación del alumno.

La **EBR** otorgará su conformidad respecto al candidato seleccionado, por escrito a la **UMSS** quien, para la aprobación final deberá remitir la siguiente documentación a la **EBR**:

- i. Declaración Jurada del alumno, conforme al formulario I.
- ii. Declaración del representante legal de la **UMSS** conforme al formulario II.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA UMSS

Mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **EBR** a la cual tenga acceso, directamente o a través del alumno, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de **EBR**.

Comunicar a cada Practicante la presentación de una Póliza de Seguro contra Accidentes Personales por un capital de \$US. 5.000.- para su ingreso a las Instalaciones de la Refinería "Gualberto Villarroel", con vigencia por todo el tiempo que dure la Práctica Industrial, Carnet de Asegurado al Seguro Universitario, presentación de un certificado médico que lo declare sano y apto, así como el uso de ropa adecuada para la realización de las Prácticas. Por tanto se deja claramente establecido que la **EBR** no se responsabiliza por ningún accidente que pudiera ocurrirle al Practicante durante su permanencia en las instalaciones de la Refinería Gualberto Villarroel.





Asegurar que los Practicantes mantengan absoluta reserva y confidencialidad respecto de los documentos y actividades propias de la **EBR** y/o sus empresas económicamente vinculadas, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus Prácticas bajo el presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EBR

La **EBR** se obliga a los siguientes compromisos:

- 6.1. Deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria facilitará a los Practicantes acreditados por la **UMSS**, la opción de efectuar Prácticas Industriales en las instalaciones de la Refinería G. Villarroel.
- 6.2. Aceptar, durante el período de vigencia del Convenio, alumnos practicantes por año de acuerdo a vacancias existentes con duración de (1,2,3) meses por cada uno, que pueden ser prorrogados previo acuerdo suscrito entre la **UPB** y la **EBR**.
- 6.3. Especificar las áreas de la **EBR** en las que los Practicantes realizarán su Práctica Industrial delegando a un Supervisor.
- 6.4. Otorgar a la finalización de la Práctica Industrial, un Certificado dirigido a la **UMSS** indicando el aprovechamiento del Practicante.
- 6.5. La **EBR** suministrará al Practicante transporte en los buses que prestan servicio a su personal y alimentación en el Comedor de la Refinería.

SEPTIMA: DERECHOS

La **EBR** se reserva todos los derechos patrimoniales de los trabajos de investigación desarrollados por el Practicante, objeto del presente Convenio, respetando los derechos morales del autor.

OCTAVA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS** computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de partes. Sin embargo la **EBR** se reserva el derecho de resolver el presente Convenio en cualquier momento, respetando la conclusión de las Prácticas ya iniciadas.

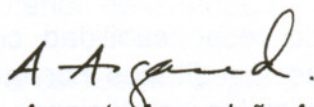




NOVENA: ACEPTACIÓN

Las partes expresan su aceptación con el contenido del presente Convenio suscribiéndolo en la ciudad de Cochabamba a los 12 días del mes de abril de 2002.


Ing. Augusto C. Fernández de Carvalho
GERENTE REFINERÍA
EMPRESA BOLIVIANA DE
REFINACIÓN S.A


Lic. Augusto Argandoña Argandoña
RECTOR
UNIVERSIDAD BOLIVIANA MAYOR DE
SAN SIMON


Ing. Oscar Alfredo Antezana Mendoza
DECANO
Facultad de Ciencias y Tecnología
U. M. S. S.


Ing. Lutz Artenga Weill
Director de Relaciones
Internacionales y Convenios
RECTORADO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON





Anexo I

Cochabamba

2002

Señor:

Augusto Cesar Fernandes de Carvalho
Gerente Refinería "Gualberto Villarroel"
Empresa Boliviana de Refinación S.A.
Cochabamba – Bolivia

De mi consideración:

Por la presente carta,(nombre completo del alumno acreditado y seleccionado), con Cédula de Identidad No.- / actuando por sí y en mi calidad de alumno de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON** por la presente Carta de Confidencialidad, manifiesto de manera libre, espontánea y formal y sin que medie ninguno de los vicios que afecten o anulen el consentimiento, que:

1. Asumo la plena y total obligación de guardar absoluta, estricta y total confidencialidad y reserva, respecto de toda la información de carácter técnico, económico, financiero y/o jurídico que me sea proporcionada en el marco de la Práctica Industrial establecida entre la prenombrada Universidad Mayor de San Simón y la Empresa Boliviana de Refinación S.A. – Refinería "Gualberto Villarroel" en fecha []
2. Me obligo expresa y unilateralmente a no efectuar y/o realizar la divulgación pública y/o privada, por ningún medio ni bajo ninguna circunstancia, de la información que me sea proporcionada ya sea en porciones íntegras y/o fraccionadas, cualquiera sea su naturaleza.
3. En caso de transgresión o incumplimiento total o parcial de la obligación de reserva y confidencialidad; asumo, total, plena y absoluta responsabilidad por cualquier acto de infidencia, obligándome de manera, solidaria, irrestricta e inmediata a proceder con el resarcimiento económico de los daños y perjuicios a la EBR sean éstos directos y/o indirectos, por daño emergente y/o por lucro cesante que sean ocasionados, cuyo monto se determinará por la vía judicial correspondiente.





4. Declaro libremente mi sometimiento a las normas internas de la Empresa Boliviana de Refinación S.A. – Refinería Gualberto Villarroel para el desarrollo de mis Prácticas Industriales, asimismo declaro conocer y aceptar el convenio suscrito entre dicha empresa y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON** de fecha 12 de abril de 2002.

Con este motivo saludo a Ud. Atentamente.

Nombre y firma



Anexo II

Cochabamba2001

Señor:

Augusto Cesar Fernandes de Carvalho
Gerente Refinería "Gualberto Villarroel"
Empresa Boliviana de Refinación S.A.
Cochabamba – Bolivia

De mi consideración:

Por la presente carta yo; Ing. Oscar Antezana Mendoza Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, en representación legal de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, manifiesto a ustedes lo siguiente:

Que en el marco del Convenio suscrito entre nuestra entidad y la Empresa Boliviana de Refinación S.A. en fecha, el alumno, el [numero de curso] con C.I. _____ y previa aprobación de su parte, ha sido seleccionado para Prácticas Industriales por el término de.....

Conforme exige el convenio de referencia, de manera libre, espontánea y formal y sin que medie ninguno de los vicios que afecten o anulen el consentimiento, en nombre de la entidad que represento:

- a. La UMSS, asume la plena y total obligación de guardar absoluta, estricta y total confidencialidad y reserva, respecto de toda la información de carácter técnico, económico, financiero y/o jurídico que sea proporcionada en el marco de la Práctica Industrial establecida entre la Universidad Mayor de San Simón y la Empresa Boliviana de Refinación S.A. en fecha []
- b. Nos obligamos expresa y unilateralmente a no efectuar y/o realizar la divulgación pública y/o privada, por ningún medio ni bajo ninguna circunstancia, de la información que nos sea proporcionada ya sea en porciones íntegras y/o fraccionadas, cualquiera sea su naturaleza.
- c. En caso de transgresión o incumplimiento total o parcial de la obligación de reserva y confidencialidad asumida precedentemente, asumimos,





total, plena y absoluta responsabilidad por ese acto de infidencia, obligándonos de manera, solidaria, irrestricta e inmediata a proceder con el resarcimiento económico de los daños y perjuicios a la EBR, sean éstos directos y/o indirectos, por daño emergente y/o por lucro cesante, ocasionados, cuyo monto se determinará por la vía judicial correspondiente.

- d. Declaramos que para la Práctica Industrial del Señor [nombre del alumno] la UMSS ha cumplido con previsiones legales establecidas en la República de Bolivia, nos obligamos a emitir las autorizaciones, permisos, licencias y todo requerimiento que sea necesario para la Práctica del alumno nombrado.
- e. Exigir al Practicante la presentación del Carnet de Asegurado o documento de afiliación al Seguro Universitario y Certificado Médico que lo declare sano y apto, para presentación a la EBR.
- f. La UMSS mantendrá indemne a la EBR de cualquier reclamo, demanda, causa de acción, daños, litigios, juicios y responsabilidades de toda clase, relacionadas con la aplicación de este convenio de aspectos educativos, de funcionamiento y desarrollo, laborales, tributarios y otros que serán de única y exclusiva responsabilidad de la UMSS y los que se generen por la implementación de la presente Práctica Industrial.

Con este motivo saludo a Ud. Atentamente.

Ing. Oscar Antezana Mendoza
**DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMON**